



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/04/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y  
PORTAVOCÍA.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 2

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa.	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo.: Guillermo Insa Martínez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## **INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA TURISMO, CULTURA JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MUSEALIZACIÓN DEL PALACIO DE GUEVARA DE LORCA.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Por su parte el Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en su art. 8 establece que: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*. Todo ello de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

Es responsabilidad y voluntad también de la Administración Regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

1.- En la 23ª reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca celebrada el 22 de noviembre de 2018, se aprobó una aportación económica de 400.000€ destinada a sufragar las actuaciones necesarias para la musealización del Palacio de Guevara, declarado Bien de Interés Cultural en 2008, como culminación de distintas actuaciones llevadas a cabo para la restauración del Palacio de los daños ocasionados en el mismo por



los terremotos del año 2011, así como para su puesta en valor como el edificio civil histórico más importante y significativo de la Región de Murcia, tanto por sus valores intrínsecos como arquitectura civil dieciochesca y barroca, como por la colección de mobiliario y pinacoteca propios que conserva, contando con 790 objetos y obras de arte, de los que 274 están vinculados a la Declaración de Bien de Interés del Palacio por su interés singular. Todo ello convierte al Palacio de Guevara en el edificio civil barroco de referencia en todo el sureste.

**2.-** El Palacio de Guevara está situado en el Recinto Histórico Artístico de Lorca, en la calle Lope Gisbert de Lorca. El entorno inmediato del Palacio de Guevara lo constituyen la Iglesia de San Mateo, el Centro de Artesanía Regional, y es paso obligado a la plaza de España, al Ayuntamiento, a la Colegiata de San Patricio, etc. Está situado por tanto en el centro de Lorca.

Es un edificio de planta sensiblemente cuadrada es un arquetipo de arquitectura civil barroca. Hecho merecedor de aparecer en lugar destacado en distintos estudios de conjunto de la arquitectura civil española.

Se trata de una casa palacio que se eleva en dos plantas principales sobre la rasante, acompañadas de una tercera bajo cubierta de la crujía exterior. Gracias al desnivel existente goza de un semisótano en las alas de Levante y Mediodía.

El Palacio de Guevara es una importante manifestación de nuestro patrimonio histórico, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre [B.O.R.M. de 27 de noviembre de 2008]. Una vez restaurado de los deterioros que sufriera a causa de los terremotos de 11 de mayo de 2011. Los bienes muebles que contenía, catalogados junto al edificio al proceder a su declaración, fueron evacuados tras los seísmos por los técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, convenientemente tratados y recuperados, terminarán siendo devueltos a su legítimo poseedor en un plazo breve de tiempo.

**3.-** Los bienes muebles expuestos en el Palacio fueron retirados para evitar su deterioro tras el seísmo y durante la ejecución de las obras llevadas a cabo para su restauración. Estas ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la reintegración de los referidos bienes muebles a la Casa de Guevara tras los terremotos de 2011 y la restauración de ésta. Ello se deberá ajustar a lo previsto en el proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao. Incluye además, diversas intervenciones en el inmueble, consistentes en actuaciones de



limpieza de paramentos, repasos de pintura, y pequeños elementos de protección y mantenimiento; modificación de la instalación de climatización; y la actualización de la instalación de Iluminación.

El Presupuesto total asciende a 392.879,09€, que será aportado íntegramente de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. El plazo de ejecución comenzó en septiembre de 2022 y finalizará el 30 de mayo de 2023 y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

**4.-** Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

**a)** La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre.

**b)** La necesidad de poner en valor el Palacio de Guevara, permitiendo su utilización como museo.

**c)** La Casa de Guevara, es uno de los espacios culturales visitables de Lorca, incluido en el proyecto turístico Lorca Taller del Tiempo. La Casa de Guevara, cumple muchos de los requisitos para su conceptualización como casamuseo, pudiendo constituirse incluso en el museo de la ciudad. Es un espacio expositivo que tiene una singularidad específica dentro del patrimonio cultural lorquino y murciano, no existiendo en nuestra Comunidad nada que sea comparable.

**5.-** Con fecha 10 de marzo de 2023, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para los trabajos de rehabilitación y restauración de los daños ocasionados en la Casa Palacio de Guevara de Lorca por los terremotos acaecidos en la ciudad en el año 2011, así como su Musealización y puesta en valor como Bien de Interés Cultural.

Por tanto, será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Lorca, promotor de la inversión y propietario del inmueble donde se llevará a cabo las actuaciones subvencionadas



**6.-** La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. El Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en su art. 8 establece que: “La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”. Todo ello de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 392.879,09€, de los que 374.770,44€ corresponde a la ejecución de obra y el resto, es decir 18.108,65€, a horarios facultativos de la dirección de las obras. La aportación de la Consejería de 392.879,09€, el total de la inversión, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 19.08.00.458A.764.22, Proyecto 48350, Subproyecto 048350230801 del vigente presupuesto de gastos. Se financia con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía del ejercicio de 2023.

**7.-** No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**8.-** El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.



**9.-** Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumpla el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Lorca, para los trabajos de rehabilitación y restauración de los daños ocasionados en la Casa Palacio de Guevara de Lorca por los terremotos acaecidos en la ciudad en el año 2011, así como su Musealización y puesta en valor como Bien de Interés Cultural, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

**El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico**

*(Fechado y firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Gregorio Romero Sánchez**





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Subdirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

## PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo nueve del Decreto nº 2/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- El Palacio de Guevara está situado en el Recinto Histórico Artístico de Lorca, en la calle Lope Gisbert de Lorca. El entorno inmediato del Palacio de Guevara lo



constituyen la Iglesia de San Mateo, el Centro de Artesanía Regional, y es paso obligado a la plaza de España, al Ayuntamiento a la Ex colegiata de San Patricio etc. Está situado por tanto en el centro de Lorca.

El Palacio de Guevara es una importante manifestación de nuestro patrimonio histórico, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre [B.O.R.M. de 27 de noviembre de 2008]. Una vez restaurado de los deterioros que sufriera a causa de los terremotos de 11 de mayo de 2011. Los bienes muebles que contenía, catalogados junto al edificio al proceder a su declaración, fueron evacuados tras los seísmos por los técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, convenientemente tratados y recuperados, han sido devueltos a su legítimo poseedor.

Las actuaciones a realizar van dirigidas a la reintegración de los bienes muebles a la Casa de Guevara tras los terremotos de 2011 tras su restauración. Ello se llevará a cabo con la ejecución del proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao. Incluye además en el inmueble, actuaciones de limpieza de paramentos, repasos de pintura, y pequeños elementos de protección y mantenimiento; modificación de la instalación de climatización; y la actualización de la instalación de Iluminación.

El Presupuesto total asciende a 392.879,09€, que será aportado íntegramente de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. El plazo de ejecución comenzó en septiembre de 2022 y finalizará el 30 de mayo de 2023 y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

V.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre.

b) La necesidad de poner en valor el Palacio de Guevara, permitiendo su utilización como museo.





c) La Casa de Guevara, es uno de los espacios culturales visitables de la ciudad incluidos en el proyecto turístico Lorca Taller del Tiempo. La Casa de Guevara, cumple muchos de los requisitos para su conceptualización como casamuseo, pudiendo constituirse incluso en un museo de la ciudad. Es un espacio expositivo que tiene una singularidad específica dentro del patrimonio cultural lorquino y murciano, no existiendo en nuestra Comunidad nada que sea comparable.

VI.- Solicitada por el Ayuntamiento de Lorca una subvención para obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, por importe de 392.879,09 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

#### PROPONGO:

Que por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, que se adjunta como Anexo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Subdirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
*(Firmado electrónicamente)*

Fdo. Pablo Braquehais Desmouts

10/04/2023 09:34:42

BRAQUEHAIS DESMOUTS, PABLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Subdirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

ANEXO



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES**

**DECRETO Nº /2022, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MUSEALIZACIÓN DEL PALACIO DE GUEVARA DE LORCA.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023,



de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

El Palacio de Guevara está situado en el Recinto Histórico Artístico de Lorca, en la calle Lope Gisbert de Lorca. El entorno inmediato del Palacio de Guevara lo constituyen la Iglesia de San Mateo, el Centro de Artesanía Regional, y es paso obligado a la plaza de España, al Ayuntamiento a la Ex colegiata de San Patricio etc. Está situado por tanto en el centro de Lorca.

Se trata de un edificio de planta sensiblemente cuadrada es un arquetipo de arquitectura civil barroca. Hecho merecedor de aparecer en lugar destacado en distintos estudios de conjunto de la arquitectura civil española.

Se trata de una casa palacio que se eleva en dos plantas principales sobre la rasante, acompañadas de una tercera bajo cubierta de la crujía exterior. Gracias al desnivel existente goza de un semisótano en las alas de Levante y Mediodía.

El Palacio de Guevara es una importante manifestación de nuestro patrimonio histórico, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre [B.O.R.M. de 27 de noviembre de 2008]. Una vez restaurado de los deterioros que sufriera a causa de los terremotos de 11 de mayo de 2011. Los bienes muebles que contenía, catalogados junto al edificio al proceder a su declaración, fueron evacuados tras los seísmos por los técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, convenientemente tratados y recuperados, terminarán siendo devueltos a su legítimo poseedor en un plazo breve de tiempo.

Los bienes muebles expuestos en el Palacio fueron retirados para evitar su deterioro tras el seísmo y durante la ejecución de las obras llevadas a cabo para su restauración. Estas ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la reintegración de los referidos bienes muebles a la Casa de Guevara tras los terremotos de 2011 y la restauración de ésta. Ello se deberá ajustar a lo previsto en el proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao. Incluye además diversas intervenciones en el inmueble, consistentes en actuaciones de limpieza de paramentos, repastos de pintura, y pequeños elementos de protección y mantenimiento; modificación de la instalación de climatización; y la actualización de la instalación de Iluminación.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo



dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto previsto asciende a 392.879,09€, a financiar con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 5 de septiembre de 2023

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a al Ayuntamiento de Lorca, para las obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar al proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre. Se trata del



edificio civil histórico más importante y significativo de la Región de Murcia, tanto por sus valores intrínsecos como arquitectura civil dieciochesca y barroca, como por la colección de mobiliario y pinacoteca propios que conserva, contando con 790 objetos y obras de arte, de los que 274 están vinculados a la Declaración de Bien de Interés del Palacio por su interés singular. Todo ello convierte al Palacio de Guevara en el edificio civil barroco de referencia en todo el sureste.

b) La necesidad de poner en valor el Palacio de Guevara, permitiendo su utilización como museo.

c) La Casa de Guevara, es uno de los espacios culturales visitables de la ciudad incluidos en el proyecto turístico Lorca Taller del Tiempo. La Casa de Guevara, cumple muchos de los requisitos para su conceptualización como casamuseo, pudiendo constituirse incluso en un museo de la ciudad. Es un espacio expositivo que tiene una singularidad específica dentro del patrimonio cultural lorquino y murciano, no existiendo en nuestra Comunidad nada que sea comparable.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Lorca, promotor de la inversión y propietario del inmueble donde se llevará a cabo las actuaciones subvencionadas

### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.





d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

### **Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 392.879,09€, de los que 374.770,44€ corresponde a la ejecución de obra y el resto, es decir, 18.108,65€ a horarios facultativos de la dirección de las obras. La Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Serán subvencionables las cantidades abonadas por el Ayuntamiento beneficiario, que le sean exigibles con arreglo a la normativa de contratación del Sector Público, en ejecución de la actividad subvencionada.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del Proyecto, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.



2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comenzó en septiembre del año en curso y finalizará el 30 de mayo de 2023 y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:



- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

**c)** En su caso, Contrato o contratos suscritos con los adjudicatarios de las contrataciones convocadas

**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Subdirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA,** *(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Fernando López Miras.**

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA**  
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Marcos Ortuño Soto.**



## INFORME

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural.

**REF.:** 23SUBV080/EP.

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural se ha recibido expediente relativo a la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, que incorpora la siguiente documentación:

- Informe-Memoria justificativa del Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.
- Borrador de Decreto.
- Borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno.
- Resolución de nombramiento de instructor del procedimiento.
- Proyecto.





- Conformidad y declaración responsable del beneficiario.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Director General de Patrimonio Cultural y Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico.
- Documento contable preliminar R.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del beneficiario.
- Copia del CIF del beneficiario.
- Certificado bancario del número de cuenta del beneficiario.

## CONSIDERACIONES

### Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 20/2023, de 20 de enero, y en el artículo 8 del Decreto 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, la Dirección General de Patrimonio Cultural ejercerá las competencias asignadas al departamento en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

### Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del



Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

### Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*



*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

3. La Dirección General de Patrimonio Cultural, en la Memoria que acompaña al expediente, justifica la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

“ ...

*1.- En la 23ª reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca celebrada el 22 de noviembre de 2018, se aprobó una aportación económica de 400.000€ destinada a sufragar las actuaciones necesarias para la musealización del Palacio de Guevara, declarado Bien de Interés Cultural en 2008, como culminación de distintas*



*actuaciones llevadas a cabo para la restauración del Palacio de los daños ocasionados en el mismo por los terremotos del año 2011, así como para su puesta en valor como el edificio civil histórico más importante y significativo de la Región de Murcia, tanto por sus valores intrínsecos como arquitectura civil dieciochesca y barroca, como por la colección de mobiliario y pinacoteca propios que conserva, contando con 790 objetos y obras de arte, de los que 274 están vinculados a la Declaración de Bien de Interés del Palacio por su interés singular. Todo ello convierte al Palacio de Guevara en el edificio civil barroco de referencia en todo el sureste.*

(...)

**4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:**

**a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre.**

**b) La necesidad de poner en valor el Palacio de Guevara, permitiendo su utilización como museo.**

**c) La Casa de Guevara, es uno de los espacios culturales visitables de Lorca, incluido en el proyecto turístico Lorca Taller del Tiempo. La Casa de Guevara, cumple muchos de los requisitos para su conceptualización como casamuseo, pudiendo constituirse incluso en el museo de la ciudad. Es un espacio expositivo que tiene una singularidad específica dentro del patrimonio cultural lorquino y murciano, no existiendo en nuestra Comunidad nada que sea comparable”.**

**Cuarta. Sobre el Decreto.**



1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

*“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de cultura.

3. El Ayuntamiento de Lorca ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma. Asimismo, presenta certificados de la Agencia



Tributaria Estatal y Regional, y certificado de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.

4. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de 3 de febrero de 2023 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: “Musealización y puesta en valor del Palacio de Guevara de Lorca. Seismo Lorca 2011”, en la que se incluye la subvención de referencia. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LS.

5. Se acompaña al expediente “declaración de ausencia de conflicto de interés” por parte de la asesora jurídica y la Jefa de Servicio Jurídico que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

6. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como órgano competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

#### **QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.**

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora documento contable de retención de crédito “R” por importe de 392.879,10 euros (trescientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve con diez euros) consignados en la partida presupuestaria 19.08.00.458A.764.22, Proyecto 48350, Subproyecto 048350230801 “AL AYT.LORCA MUSEAL.Y P.VAL.PALAC.GUEV.” de los





Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 y que se financia con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

*(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)*

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**Esther García Losilla**

**LA ASESORA JURÍDICA**

**Esther Plazas Martínez**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo ocho del Decreto nº 4/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.



**IV.-** El Palacio de Guevara está situado en el Recinto Histórico Artístico de Lorca, en la calle Lope Gisbert de Lorca. El entorno inmediato del Palacio de Guevara lo constituyen la Iglesia de San Mateo, el Centro de Artesanía Regional, y es paso obligado a la plaza de España, al Ayuntamiento, a la Excolegiata de San Patricio, etc.

Se trata de una casa palacio que se eleva en dos plantas principales sobre la rasante, acompañadas de una tercera bajo cubierta de la crujía exterior. Gracias al desnivel existente goza de un semisótano en las alas de Levante y Mediodía. Es una importante manifestación de nuestro patrimonio histórico, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre [B.O.R.M. de 27 de noviembre de 2008].

Los bienes muebles que contenía, catalogados junto al edificio al proceder a su declaración, fueron evacuados tras los seísmos de 2011 por los técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, una vez convenientemente tratados y recuperados, fueron devueltos al Palacio. Estas ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la reintegración de los referidos bienes muebles a la Casa de Guevara tras la restauración de ésta. Ello se deberá ajustar a lo previsto en el proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao. Incluye además diversas intervenciones en el inmueble, consistentes en actuaciones de limpieza de paramentos, repasos de pintura, y pequeños elementos de protección y mantenimiento; modificación de la instalación de climatización; y la actualización de la instalación de Iluminación.

El Presupuesto total asciende a 392.879,09€, que será aportado íntegramente de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. El plazo de ejecución comenzó en septiembre de 2022 y finalizará el 30 de mayo de 2023 y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.



**V.-** Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre. Se trata del edificio civil histórico más importante y significativo de la Región de Murcia, tanto por sus valores intrínsecos como arquitectura civil dieciochesca y barroca, como por la colección de mobiliario y pinacoteca propios que conserva, contando con 790 objetos y obras de arte, de los que 274 están vinculados a la Declaración de Bien de Interés del Palacio por su interés singular. Todo ello convierte al Palacio de Guevara en el edificio civil barroco de referencia en todo el sureste.

b) La necesidad de poner en valor el Palacio de Guevara, permitiendo su utilización como museo.

c) La Casa de Guevara, es uno de los espacios culturales visitables de la ciudad incluidos en el proyecto turístico Lorca Taller del Tiempo. La Casa de Guevara, cumple muchos de los requisitos para su conceptualización como casamuseo, pudiendo constituirse incluso en un museo de la ciudad. Es un espacio expositivo que tiene una singularidad específica dentro del patrimonio cultural lorquino y murciano, no existiendo en nuestra Comunidad nada que sea comparable.

**VI.-** Solicitada por el Ayuntamiento de Lorca una subvención para obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, por importe de 392.879,09 euros, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

**VII.-** Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una



subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

**VIII.-**Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### **ACUERDO**

**UNICO.-** Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de musealización del Palacio de Guevara de Lorca, que se adjunta como Anexo.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,  
DEPORTES Y PORTAVOCÍA.**

*(Firmado electrónicamente)*

Fdo. Marcos Ortuño Soto.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Subdirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural



**Región de Murcia**  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,**  
**DEPORTES Y PORTAVOCÍA**

**DECRETO Nº /2023, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE  
UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MUSEALIZACIÓN DEL PALACIO DE  
GUEVARA DE LORCA.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.





La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

El Palacio de Guevara está situado en el Recinto Histórico Artístico de Lorca, en la calle Lope Gisbert de Lorca. El entorno inmediato del Palacio de Guevara lo constituyen la Iglesia de San Mateo, el Centro de Artesanía Regional, y es paso obligado a la plaza de España, al Ayuntamiento, a la Ex colegiata de San Patricio, etc.

Se trata de una casa palacio que se eleva en dos plantas principales sobre la rasante, acompañadas de una tercera bajo cubierta de la crujía exterior. Gracias al desnivel existente goza de un semisótano en las alas de Levante y Mediodía. Es una importante manifestación de nuestro patrimonio histórico, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre [B.O.R.M. de 27 de noviembre de 2008].

Los bienes muebles que contenía, catalogados junto al edificio al proceder a su declaración, fueron evacuados tras los seísmos de 2011 por los técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, una vez convenientemente tratados y recuperados, fueron devueltos al Palacio. Estas ayudas van dirigidas a colaborar con las actuaciones a realizar para la reintegración de los referidos bienes muebles a la Casa de Guevara tras la restauración de ésta. Ello se deberá ajustar a lo previsto en el proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao. Incluye además diversas intervenciones en el inmueble, consistentes en actuaciones de limpieza de paramentos, repasos de pintura, y pequeños elementos de protección y mantenimiento; modificación de la instalación de climatización; y la actualización de la instalación de Iluminación.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una



subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presupuesto previsto asciende a 392.879,09€, a financiar con cargo al préstamo 47 1177 1440.00 del Banco Europeo de Inversiones (BEI) Seísmo de Lorca 2011.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía para el presente ejercicio económico aprobada por Orden de 3 de febrero de 2023

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.-Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para las obras de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar al proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión**

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.



Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, situado en el Centro Histórico de Lorca y declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto 447/2008, de 21 de noviembre. Se trata del edificio civil histórico más importante y significativo de la Región de Murcia, tanto por sus valores intrínsecos como arquitectura civil dieciochesca y barroca, como por la colección de mobiliario y pinacoteca propios que conserva, contando con 790 objetos y obras de arte, de los que 274 están vinculados a la Declaración de Bien de Interés del Palacio por su interés singular. Todo ello convierte al Palacio de Guevara en el edificio civil barroco de referencia en todo el sureste.

b) La necesidad de poner en valor el Palacio de Guevara, permitiendo su utilización como museo.

c) La Casa de Guevara, es uno de los espacios culturales visitables de la ciudad incluidos en el proyecto turístico Lorca Taller del Tiempo. La Casa de Guevara, cumple muchos de los requisitos para su conceptualización como casamuseo, pudiendo constituirse incluso en un museo de la ciudad. Es un espacio expositivo que tiene una singularidad específica dentro del patrimonio cultural lorquino y murciano, no existiendo en nuestra Comunidad nada que sea comparable.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 3.- Beneficiario**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Lorca, promotor de la inversión y propietario del inmueble donde se llevará a cabo las actuaciones subvencionadas

### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:



a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio



Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 392.879,09€, de los que 374.770,44€ corresponde a la ejecución de obra y el resto, es decir, 18.108,65€ a horarios facultativos de la dirección de las obras. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.



3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en proyecto básico y de ejecución de Musealización de la Casa Palacio de Guevara de Lorca, redactado por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Serán subvencionables las cantidades abonadas por el Ayuntamiento beneficiario, que le sean exigibles con arreglo a la normativa de contratación del Sector Público, en ejecución de la actividad subvencionada.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del Proyecto, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comenzó en septiembre de 2022 y finalizará el 30 de mayo de 2023 y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de





noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

**1.-** La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

**2.-** La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**a)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

**b)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

**c)** En su caso, Contrato o contratos suscritos con los adjudicatarios de las contrataciones convocadas





**d)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

**e)** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**3.** En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,  
Juventud, Deportes y Portavocía

Subdirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia,

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE  
MURCIA,**

**Fdo.: Fernando López Miras.**

**EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA, TURISMO,  
CULTURA, JUVENTUD,  
DEPORTES Y PORTAVOCÍA**

**Fdo.: Marcos Ortuño Soto.**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de musealización del Palacio de Guevara de Lorca.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**